

RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DE LOS ESTADOS POR DAÑOS AMBIENTALES

La responsabilidad por contaminación o daños al medio ambiente puede originarse por la comisión de un delito internacional, bien sea porque se viole un tratado o una norma consuetudinaria. En este supuesto, únicamente el o los estados afectados podrán exigir responsabilidad internacional. Actualmente hay una multiplicidad de tratados de carácter universal, regional y bilateral en materia ambiental. Al lado de las normas convencionales se encuentran normas consuetudinarias ambientales que presentan en términos generales perfiles de carácter negativo. Se ubica dentro de las normas convencionales y consuetudinarias, la referente a la obligación de la debida diligencia, norma que actualmente se considera incluso como un principio general en la materia.

Referencia:

Ortiz, L. Responsabilidad internacional en materia ambiental.

Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/141/7.pdf>